

ineficaces, y de nuevo prudentes, y vivaces
 en el ejercicio de sus funciones, acordaron se les haga sa-
 ver a todos, y a cada uno de los que componen esta
 Corporacion, que por su parte han de asistir a los Cav.
 ordinarios, y en el caso de enfermedad, u otra motivacion
 justa que les impida, dexen su cargo con atencion
 al Sr. Cav. de Intendencia, teniendo entendido que no podran
 faltar, digo faltar de buena dia, los fechos
 de todo año, pero siempre con la qualidad de
 que sea el Comte del Ayuntamiento, y el que que-
 brante esta junta determinada, por la primera
 vez ocho dias de suspension o impedimento, por la segun-
 da un mes, y a la tercera mediante aque no le es
 facultativo acite Ayuntamiento. Sufrió tanta victori-
 a, se dara cuenta a S. M. con testimonio de
 este acuerdo, y se man. infracciones al de un-
 cuente quedando suspenso hasta tanto que S. M.
 comunique su Superior determinacion

No habiendo otra cosa que tratar en este Cavildo
 se concluyó, y se firmaron los señores concurrentes
 de que yo el Excmo. ay. de = en m = nueva de Sep. 17 =

Man. de la Alcaide
 y el Sr. de la Maion
 Juan Jose
 Francisco de Paula
 Josef Vivanco

P. Valdeblanca
 Antonio
 Antonio Troncoso
 Francisco de Paula

Cuidado de el Excmo. hui se ha lo acordado en
 Cavildo anterior ad. Sr. Juan Jose Lardin Regidor
 perpetuo del Ayuntamiento de esta villa, a D. Juan

